

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez para lo que ordene pertinente en relación al memorial obrante al folio (10) del cuaderno de medidas, presentado por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante.

Zapatoca 10 de Agosto de 2022


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2018-00108-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor Endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (10) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, CDTs, CDATs en **BANCOLOMBIA**, el demandado Señor **CESAR GERÓNIMO RUIZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.893.677

La medida se limita hasta por **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$7.180.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad bancaria, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez